

**Acuerdo General número AG/01/2026-SE emitido en sesión especial de fecha doce de marzo del dos mil veintiséis, mediante el cual el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, se constituye e instala de manera provisional en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial, para la asunción formal de funciones en dicha materia, respecto de las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme al Decreto 1104 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 6513, de fecha 15 de enero de 2026.**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Por Decreto número Ciento Sesenta y Cinco, cuya publicación se realizó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426, 6ª Época, EXTRAORDINARIA, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial, dando paso a la nueva integración de los depositarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, destacando en la parte relativa que interesa, la instauración del Órgano de Administración Judicial, tal y como hoy se advierte en los artículos 86 y 105 QUATER, de la referida Constitución del Estado.

Conforme al régimen transitorio de la citada reforma constitucional, en el segundo párrafo de la Disposición Décima Primera Transitoria, se estableció que los Poderes del Estado de Morelos debían proceder a la designación de los integrantes del **Órgano de Administración Judicial**, a más tardar en sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la reforma.

**SEGUNDO.** Con fecha trece de octubre del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión especial de instalación en la que quedó formalmente constituido el Órgano de Administración Judicial, instancia encargada de fortalecer la gestión institucional, la transparencia y la rendición de cuentas

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, sesión en la cual se designó como Presidente del Órgano el ciudadano **Javier García Tinoco**.

Al respecto, es preciso señalar que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo **105 QUATER** de la Constitución Política del Estado de Morelos, dicho Órgano de Administración, tendrá entre otras atribuciones la responsabilidad de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

**TERCERO.** En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513, de fecha quince de enero del dos mil veintiséis, se publicó el diverso Decreto Mil Ciento Cuatro, por el que se reformó la Constitución Política local así como diversas disposiciones transitorias del Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco detallado en el CONSIDERANDO PRIMERO de este instrumento, entre ellas, la disposición transitoria DÉCIMA PRIMERA, en la que quedó establecido que, las funciones y atribuciones en materia de disciplina respecto de personas servidoras públicas con funciones administrativas como jurisdiccionales, estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial hasta en tanto entren en funciones las personas elegidas para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, tal y como se desprende del ARTÍCULO SEGUNDO del referido Decreto que se ilustra a continuación:

<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el primer párrafo de la disposición transitoria QUINTA; el segundo párrafo de la disposición transitoria SÉPTIMA; la disposición transitoria DÉCIMA; y los párrafos octavo y noveno de la disposición transitoria DÉCIMA PRIMERA, todo del Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025, para quedar como sigue:</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Las funciones y atribuciones en materia de disciplina respecto de personas servidoras públicas con funciones administrativas como jurisdiccionales estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial hasta que entren en funciones las personas elegidas para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial.</p>
--	---

**CUARTO.** Que a la fecha se encuentra pendiente la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que se pueda concretar la

estructura y funciones de todos los órganos en los que se deposita el Poder Judicial del Estado de Morelos, lo anterior con independencia de que en el caso del Tribunal de Disciplina Judicial, su integración y funcionamiento se deberá ajustar al proceso de elección y posterior inicio de funciones, tal y como se encuentra previsto en las disposiciones transitorias de los Decretos de reforma a la Constitución estatal que han sido señalados.

**QUINTO.** En términos generales, las referidas funciones en materia de disciplina, implican la atención integral de los procedimientos disciplinarios correspondientes, para sancionar la conducta de las personas servidoras públicas con base en las disposiciones normativas aplicables, en tal sentido, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha once de febrero del dos mil veintiséis del Órgano de Administración Judicial, se aprobó el Acuerdo número AG/04/2026-SO por el que se emitieron las directrices generales de actuación para la Visitaduría General, así como para la atención de los asuntos de disciplina judicial y responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, con carácter transitorio y hasta en tanto entre en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y se emita la legislación orgánica armonizada.

Siendo que dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices generales de actuación en relación con el procedimiento administrativo a que se refieren los artículos 182, 189, 190, 191, 192, 193 y 195 Quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo cual implica la intervención del Órgano de Administración Judicial, así como de la persona titular de la Magistratura Visitadora General, en relación con las diversas hipótesis de faltas a que se refieren los artículos 183, 184, 185, 186, 187 y 188 de la citada Ley Orgánica.

**SEXTO.-** Que en ese sentido, resulta indispensable que éste Órgano de Administración Judicial, establezca las disposiciones administrativas necesarias de coordinación tendientes a asumir las funciones relativas a la responsabilidad que tiene asignada transitoriamente en materia de disciplina respecto de personas servidoras públicas con funciones administrativas como jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción V, 86, 105 QUATER; "Decreto Ciento Sesenta y Cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos"; y "Decreto Mil Ciento Cuatro<sup>1</sup> por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025", en relación con el artículo 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene a bien aprobar el siguiente:

**Acuerdo General número AG/01/2026-SE emitido en sesión especial de fecha doce de marzo del dos mil veintiséis, mediante el cual el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, se constituye e instala de manera provisional en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial, para la asunción formal de funciones en dicha materia, respecto de las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme al Decreto 1104 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 6513, de fecha 15 de enero de 2026.**

**PRIMERO.** Se declara formalmente instalado el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, para asumir y ejecutar las atribuciones que le corresponden en materia de disciplina respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas como jurisdiccionales adscritas al Poder Judicial del Estado de Morelos, en atención a las disposiciones transitorias del Decreto a que se refiere el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En ese sentido, se señala que en lo concerniente a la atención, tramite y resolución de los asuntos de disciplina y responsabilidades administrativas, se deberá observar el marco constitucional vigente, de forma específica, las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, reglamentación interna, y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** Para la atención de las atribuciones que en materia de disciplina le corresponden transitoriamente al Órgano de Administración

---

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026.

Judicial, se auxiliará de forma directa de la Unidad Administrativa denominada Magistratura Visitadora General, así como de todas aquellas Unidades que conforme a sus atribuciones deban auxiliarle en el desarrollo de sus funciones en la materia, de acuerdo a los artículos 120, fracción I y II, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**CUARTO.** Para efectos de coordinación en la atención de los asuntos en materia de disciplina que sean del conocimiento del Órgano de Administración Judicial, éste se organizará en cinco ponencias, tomando en consideración el número total de sus integrantes; así también, contará con un Secretario General de Acuerdos para la coordinación y ejecución de las funciones que en la materia deba realizar cada una de las ponencias, así como el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Para el análisis de los procedimientos disciplinarios el Órgano de Administración Judicial funcionará mediante cinco ponencias.

La determinación de las ponencias, se establecen con base en el orden en que fueron asignadas las Comisiones Ordinarias del Órgano de Administración Judicial, en ese sentido, las ponencias quedan establecidas de la siguiente forma

PONENCIA	TITULAR
<b>Primera</b>	Yadira Crystal Casarreal Olmedo
<b>Segunda</b>	Miguel Enrique Lucia Espejo
<b>Tercera</b>	Javier García Tinoco
<b>Cuarta</b>	Catalina Pimentel Mejía
<b>Quinta</b>	Humberto Paladino Valdovinos

**QUINTO.** Para los efectos de establecer la organización interna y las reglas de funcionamiento del Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial y con la finalidad de complementar las directrices señaladas en el acuerdo AG/04/2026-SO, emitido por dicho órgano se establecen las siguientes:

### Disposiciones Generales

#### I.- Principios

Los procedimientos disciplinarios se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, independencia, presunción de inocencia, máxima publicidad y debido proceso.

## **II.- De la remisión de expedientes**

La persona titular de la Magistratura de la Visitaduría General, hará de conocimiento al Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial, de los expedientes recibidos y de los cuales dará atención integral.

## **III.- De las excepciones.**

En caso de excusa y/o recusación, el Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial, calificará la misma y en su caso habilitará a la persona servidora pública correspondiente, que dará atención integral a dicho expediente.

## **IV. Plazo para la emisión de la propuesta de dictamen.**

Concluida la instrucción del procedimiento disciplinario, la Visitaduría General deberá emitir el dictamen correspondiente dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la declaratoria de cierre de instrucción.

Concluido el termino señalado y de no existir diligencias adicionales la propuesta de dictamen deberá remitirse de inmediato al Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial, para su conocimiento, análisis y en su caso resolución definitiva.

## **V.- Turno rotativo de las ponencias.**

Una vez recibidos los Expedientes referidos el Secretario General del Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial, realizará el turno de expedientes de manera **rotativa y equitativa** entre las ponencias.

El turno sólo podrá modificarse por determinación del Pleno.

Las ponencias tendrán carácter exclusivamente organizativo y de apoyo técnico para el análisis de los expedientes, sin que ello implique delegación de las facultades resolutorias que corresponden al Pleno del Órgano de Administración Judicial.

## **VI. Registro disciplinario**

La Secretaría General de Acuerdos llevará un **Libro de Registro Disciplinario**, en el cual se asentará:

- I. Número consecutivo del expediente
- II. Fecha de recepción
- III. Ponencia asignada
- IV. Estado procesal del asunto

## **VII.- Del proyecto de resolución.**

La ponencia elaborará **el proyecto de resolución definitiva, misma que se someterá a consideración del Pleno.**

## **VIII.- Del Secretario General.**

Corresponde a la Secretaría General de Acuerdos:

- I. Registrar los expedientes disciplinarios.
- II. Realizar el turno rotativo de expedientes a las ponencias.
- III. Recibir los proyectos elaborados por las ponencias.
- IV. Distribuir los proyectos entre las personas integrantes del órgano.
- V. Integrar el orden del día.
- VI. Convocar a las sesiones disciplinarias.
- VII. Levantar las actas correspondientes.
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y
- IX. Realizar el engrose correspondiente de la resolución definitiva en coordinación con la ponencia respectiva.

**IX.- De las sesiones** del Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial,

## **Sesiones ordinarias**

El Órgano de Administración Judicial celebrará **una sesión ordinaria semanal** para el conocimiento de los asuntos disciplinarios.

## **Sesiones extraordinarias**

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes o cuando lo solicite cualquiera de las personas integrantes del órgano.

## **X.- Convocatoria**

La convocatoria deberá emitirse en el caso de sesiones ordinarias con **al menos tres días hábiles de anticipación** y extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, misma que deberá incluir:

- I. Fecha y hora de la sesión
- II. Orden del día
- III. Relación de proyectos a discutir

## **XI. Quórum.**

Para la validez de las sesiones disciplinarias se requerirá la presencia de **al menos cuatro de las cinco personas integrantes del Órgano de Administración Judicial** en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial.

## **XII. Desarrollo de la sesión.**

Durante la sesión:

- I. Se expondrá el proyecto elaborado por la ponencia.
- II. Se abrirá la deliberación correspondiente.
- III. El proyecto será **puesto a consideración del Pleno para su discusión y votación.**

## **XIII. Acta de sesión.**

La Secretaría General de Acuerdos levantará acta de cada sesión disciplinaria, en la que se asentará:

- I. Lista de asistencia.

- II. Orden del día.
- III. Síntesis de deliberaciones.
- IV. Sentido de la votación.
- V. Resoluciones adoptadas.

#### **XIV. De los impedimentos y excusas de los integrantes del Órgano de Administración Judicial en funciones de Tribunal de Disciplina Judicial.**

Las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial deberán excusarse de conocer un asunto cuando exista conflicto de interés o cualquier circunstancia que comprometa su imparcialidad.

La excusa será presentada ante el Pleno, quien determinará su procedencia.

La persona excusada no participará en la deliberación ni en la votación del asunto correspondiente ni para efectos de integración del quórum en dicho asunto.

#### **XV. De la votación.**

##### **Las resoluciones podrán adoptarse por:**

- I. Unanimidad.
- II. Mayoría.

Los integrantes del Órgano podrán emitir:

- I. Voto concurrente.
- II. Voto particular
- III. Voto en contra.

Los votos concurrentes, particulares o en contra deberán presentarse por escrito dentro de **tres días hábiles posteriores a la sesión**, para su incorporación al engrose de la resolución.

#### **XVI. Del engrose**

El engrose consistirá en la redacción final de la resolución conforme a lo determinado por el Pleno.

### **XVII. De la resolución**

Corresponde exclusivamente al Pleno del Órgano de Administración Judicial resolver en definitiva los procedimientos disciplinarios.

El Pleno **emitirá la resolución correspondiente, declarando la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria.**

Cuando el proyecto no alcance la mayoría, el Pleno designará la ponencia encargada de elaborar el nuevo proyecto de resolución.

### **XVIII. Devolución para mejor proveer**

Cuando del análisis del expediente se advierta que la investigación o sustanciación resultan insuficientes para emitir una resolución, el Pleno podrá devolver el expediente a la Visitaduría General para que, **en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento aplicable**, realice las actuaciones que estime necesarias para la debida integración del expediente.

La Visitaduría General deberá desahogarlas de manera inmediata, debiendo remitir nuevamente el expediente al Órgano de Administración Judicial.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, con independencia de su debida publicación en los medios oficiales respectivos.

**SEGUNDA.** El Secretario Ejecutivo del Órgano fungirá como Secretario General de Acuerdos de éste en funciones de disciplina, teniendo la responsabilidad de coordinar el desahogo de los asuntos que sean turnados al Órgano en relación a la materia, debiendo coordinar y llevar el control necesario para la distribución de los asuntos que se reciban, así como para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que deban realizarse para la resolución de los asuntos respectivos.

**TERCERA.** Se establecen los días jueves de cada semana, para la celebración de las sesiones ordinarias del Órgano de Administración Judicial en funciones de disciplina, sin perjuicio de aquellos casos en que deba sesionarse de manera extraordinaria, en lo cual se abordarán únicamente los asuntos que ameriten la premura.

**CUARTA.** Para efecto del control específico de los expedientes, estos deberán registrarse por el Secretario General de Acuerdos, con el número que corresponda y conforme a la nomenclatura siguiente **OAJ/DIS/ /2026-1<sup>a</sup>**, en el cual se deberá anotar en el espacio en blanco, el número consecutivo que le corresponda, posterior a ello, el dato correspondiente al año en curso, y al final de éste, anotarse el número correspondiente a la ponencia (2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>).

**QUINTA.** De igual manera, en lo que respecta a los asuntos que ya se encuentran en trámite, éstos se deberán ajustar al marco normativo vigente al momento de su inicio, con independencia de que deban ser resueltos por el Órgano de Administración en funciones de disciplina.

**SEXTA.** Se reitera la vigencia del Acuerdo número AG/04/2026-SO por el que se emitieron las directrices generales de actuación para la Visitaduría General, así como para la atención de los asuntos de disciplina judicial y responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, con carácter transitorio y hasta en tanto entre en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y se emita la legislación orgánica armonizada.

**SÉPTIMA.** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las Unidades Administrativas que corresponda.

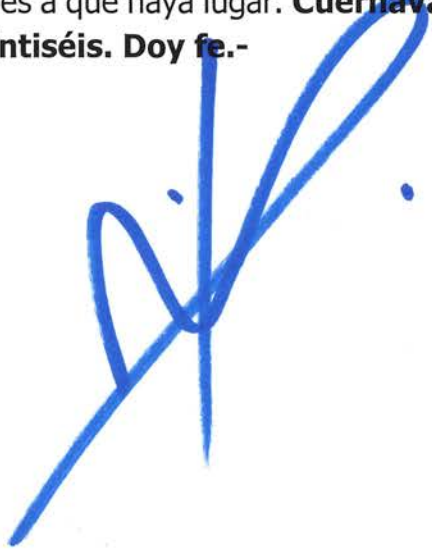
**OCTAVA.** Publíquese en el Boletín Judicial y la Página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

**EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN**

**FUNCIONES DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. - - - - -**

**- - - - - C E R T I F I C A - - - - -**

**- - - - - QUE LA DETERMINACIÓN QUE ANTECEDE, EN LA CUAL SE EMITIÓ EL "ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/01/2026-SE EMITIDO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE CONSTITUYE E INSTALA DE MANERA PROVISIONAL EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, PARA LA ASUNCIÓN FORMAL DE FUNCIONES EN DICHA MATERIA, RESPECTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME AL DECRETO 1104 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD 6513, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026". Documental que se expide en cumplimiento al Acta de Sesión Especial de la fecha antes citada, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a seis de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.-**



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA**